



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2023-MPCH/A

Chiclayo, 28 de abril de 2023.



VISTO:

El Dictamen N°041-2023-MPCH-CDAJCI, de fecha 25 de abril de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, El Oficio N°223-2023-MPCH-GSG, de fecha 24 de abril de 2023, de la Gerencia de Secretaría General, el Dictamen N°037-2023-MPCH-CDA, de fecha 21 de abril de 2023, de la Comisión Permanente de Desarrollo Ambiental, el Oficio N°197-2023-MPCH-GSG, de fecha 17 de abril de 2023, de la Gerencia de Secretaría General, el Informe Legal N°507-2023-MPCH-GAJ, de fecha 14 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Citación a Sesión de Extraordinaria de Concejo, de fecha 26 de abril de 2023, el Acuerdo Municipal N°027-2023-MPCH/A, de fecha 27 de abril del 2023, la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 27 de abril de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, el inciso 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 40° de la Ley N°27972 establece que las Ordenanzas son normas municipales de mayor jerarquía y tienen rango de Ley, formando parte del Bloque Constitucional Reservado de los Gobiernos Locales y emitidas por los Consejos Municipales, y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades referente a la definición de las ordenanzas, establece lo siguiente: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 8 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan de conformidad con los establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí,

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país,

Que, la Política Nacional Ambiental al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N°023-2021-MINAM prevé como objetivo prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en sus servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002- 2023-MPCH/A

Se debe precisar que en los lineamientos del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental: 1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.



Que, los artículos 73 y 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencia y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención a la ciudadanía.

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



Que, el numeral 7 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en el párrafo precedente concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, a través de Informe Legal N°507-2023-MPCH/GAJ, de fecha 14 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que declare procedente la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que como anexo formara parte de la Ordenanza Municipal que se emita en sesión de Concejo.



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades; aprueba por MAYORIA, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO (Programa Municipal EDUCCA)– contenida en el anexo único, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la implementación el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación de la presente ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará planes de trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del programa municipal EDUCCA.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental la comunicación de la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, asignar anualmente recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: FACULTAR a la señora alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del programa que se indica en el artículo primero.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002- 2023-MPCH/A

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario de mayor circulación de la Provincia de Chiclayo y el texto íntegro del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO


Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA